25 de Enero de 1848. Declarando que el privilegio para extraer cascarilla del Valle de Santa-Ana se entienda para la montaña de Urubamba.

Visto este expediente, y resultando de lo informado por los subprefectos de Urubamba y Calca, y del croquis acompañado, que la montaña de Putucusi pertenece á esta última provincia : de conformidad con lo dictaminado por el fiscal de la Corte Suprema, se declara; que el privilegio exclusivo concedido por la Suprema Junta de Gobierno del Sur en 9 de Febrero de 1844 á D. Juan José Uriona y á sus compañeros Fr. Ramon Busquet y Fr. Pablo Forjas para que como descubridores de la cascarilla calisaya pudiesen extraerla de los valles de Santa-Ana en la provincia de Urubamba por el tiempo de seis años, debe entenderse concedido para la referida montaña de Putucusi, en la cual ha sido hecho el descubrimiento, y de la que únicamente podrán hacer la extraccion los descubridores, sin que por motivo alguno ni apoyados en dicho privilegio, puedan ingerirse en terrenos de ajena propiedad; y que solo gozarán del privilegio por el tiempo que falta para el vencimiento de los seis años por que se les concedió, y debiendo cumplirse con lo que se dispuso en el decreto de la Suprema Junta. Comuníquese y publíquese.

Rúbriça de S. E. — DÁVILA.